



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0086

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-) ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S.** a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG** y a la **UNIÓN TEMPORAL MEDICOL SALUD 2012**.

2.-) CORRER traslado a las citadas por el término legal (art.66 del C.G.P.).

3.-) NOTIFICAR personalmente esta providencia a las convocadas, según lo dispuesto en la norma antes indicada.

Se le advierte al interesado, que si tales diligencias no se logran dentro de los seis (6) meses siguientes, **los llamamientos serán ineficaces**.

Por Secretaría, verifíquese lo anterior, e incorpórese esta petición en cuaderno separado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	15/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
114	de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón	
Secretario	